

ORDENANZA N° 1950

Art. 1º) MODIFICASE el Artículo 22.1.0. de la Ordenanza N° 1497, quedando redactado de la siguiente forma :

22.1.0.- Zonas "A" y "B."

Los loteos mínimos que se realicen en las Zonas A y B. deberán cumplir los requisitos siguientes:

Medida para los lotes, lo estipulado en el Capítulo II en su apartado 4,2.0, de acuerdo a lo exigido para las zonas "A" y "B.", respectivamente. No rige tolerancia para este caso.-

a) Cuando las nuevas calles a abrir sean prolongaciones de calles pavimentadas, las calles o calle a abrir, también deberán pavimentarse.-

b) Si el perímetro total del inmueble se encuentra afectado por calles pavimentadas, la calle o calles a abrir también deberán pavimentarse; igualmente si vincula entre sí calles pavimentadas.-

c) Si parte del perímetro del inmueble se encuentra afectado por calles pavimentadas, corresponderá dictaminar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, si la calle o calles a abrir, deben o no pavimentarse;

d) Será obligación cumplir con todos los requisitos emergentes de la Ordenanza N° 1497, a excepción del Art. 13.0.0, correspondiente a la provisión de agua.-

e) Para superficies de hasta 20.000 mts². libre de la superficie de calles será obligación donar el 10% correspondiente al Capítulo X de la Ordenanza N° 1497, con una disminución del 20% .-

Para superficies de Hasta 15.000 mts² tendrá una disminución del 50% y para superficie de hasta 10.000 mts², no tendrán obligación de donar superficie alguna.-

Con excepción de lo estipulado en la Ordenanza 1817-(6)

Art. 2º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de las respectivas ordenanzas municipales .-

SANCIONADA MEDIANTE RESOLUCION N° 0360 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS MUNICIPALES , CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1977.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 752-816/77 de fecha 30 de diciembre de 1977.-

Departamento Ejecutivo
San Francisco 27 de diciembre de 1977.-